



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

25 DE OCTUBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3288

# ACUERDO



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

### ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/X/050/2025

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL GRUPO DE REACCIÓN Y OPERACIONES ESPECIALES (G.R.O.E.) DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.**

**MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS**, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9 y 11 fracciones X, XVII, XVIII y XX; y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento 7491 E, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante el cual se creó la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con la encomienda de la investigación y persecución de los delitos del orden local.

**SEGUNDO.** Que corresponde al Fiscal del Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 Ter de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Que, en atención a lo previsto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 51, se establece que las instituciones policiales deben contar con unidades administrativas de reacción y operaciones especiales, lo cual resalta la necesidad de contar con cuerpos especializados que fortalezcan la capacidad operativa, táctica y de respuesta inmediata de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Que el incremento y complejidad de las conductas delictivas de alto impacto exigen mecanismos institucionales especializados de reacción táctica, intervención inmediata y apoyo operativo, que fortalezcan la capacidad de respuesta de la Fiscalía General del Estado de Tabasco ante escenarios de riesgo, situaciones críticas y operativos de naturaleza compleja, particularmente aquellos que demandan precisión, coordinación y respuesta estratégica.

**QUINTO.** Que la creación de un Grupo de Reacción y Operaciones Especiales (G.R.O.E.) permitirá contar con un cuerpo táctico de élite integrado por elementos de la



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Policía de Investigación, previamente seleccionados, evaluados, capacitados y certificados, cuya misión sea la ejecución de operaciones de alto riesgo, apoyo a investigaciones estratégicas y contención de situaciones de emergencia, bajo principios de disciplina, legalidad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

**SEXTO.** Que dentro de las capacidades operativas del G.R.O.E. se contempla la incorporación de binomios caninos especializados, los cuales, mediante adiestramiento técnico y certificación, coadyuvarán en labores de búsqueda, detección de narcóticos, armas, explosivos, personas o restos óseos, así como en acciones de rescate y seguridad perimetral, contribuyendo al fortalecimiento de las labores periciales, de investigación y reacción táctica de esta Institución.

**SÉPTIMO.** Que el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco faculta al Fiscal General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, para crear las unidades administrativas que resulten necesarias para el ejercicio de las funciones de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, atendiendo a los requerimientos del servicio, destinadas al conocimiento, atención y persecución de delitos específicos que, por sus características, trascendencia e interés, así lo ameriten.

**OCTAVO.** Que, conforme a los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, el Fiscal General está facultado para expedir las disposiciones internas necesarias para el funcionamiento de la Fiscalía, así como para determinar la adscripción, organización, atribuciones y funcionamiento de las unidades y órganos auxiliares; en consecuencia, la creación de unidades o grupos especializados, atendiendo a las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, se encuentra plenamente justificada para el fortalecimiento operativo y administrativo de la Institución.

Por consiguiente, con fundamento en los artículos 11 fracciones XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 17 apartado a), fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL GRUPO DE REACCIÓN Y OPERACIONES ESPECIALES (G.R.O.E.) DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto la creación del Grupo de Reacción y Operaciones Especiales por sus siglas (G.R.O.E.). Unidad administrativa que estará adscrita a la Dirección General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y quedará bajo su mando y coordinación operativa, para el cumplimiento de las funciones que le sean encomendadas.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

**Artículo 2.** El mando operativo del Grupo de Reacción y Operaciones Especiales (G.R.O.E.) estará a cargo de un Titular con rango de Inspector Policial o su equivalente, nombrado y removido libremente por el Titular de la Dirección General de la Policía de Investigación, quien será el encargado de la coordinación táctica, supervisión de operaciones y administración interna de la unidad, además de contar con personal sustantivo para sus actividades y funciones que se les encomienden.

**Artículo 3.** El Grupo de Reacción y Operaciones Especiales (G.R.O.E.), contará con un emblema oficial que simboliza los valores de honor, respeto, justicia, disciplina y lealtad, representativos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Dicho emblema será de uso exclusivo del Grupo de Reacción y Operaciones Especiales (G.R.O.E.) y se empleará en uniformes, vehículos, documentación, equipamiento y distintivos operativos del grupo.

El diseño, forma, colores y elementos representativos del emblema se detallan en el Anexo Técnico del presente Acuerdo. Su uso no autorizado o reproducción indebida será sancionada conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

**Artículo 4.** El Grupo de Reacción y Operaciones Especiales (G.R.O.E.) tendrá competencia en todo el territorio del Estado de Tabasco y le corresponderá realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

- I. Ejecutar acciones operativas de reacción inmediata ante hechos delictivos o situaciones de emergencia;
- II. Realizar rescate de rehenes y personas en situación de riesgo o privadas de su libertad;
- III. Desplegar y apoyar en acciones de labores de búsqueda y localización de personas desaparecidas;
- IV. Resolver situaciones de alto riesgo que amenacen la seguridad pública o de particulares;
- V. Desarrollar tareas de búsqueda, localización, desactivación y/o neutralización de artefactos explosivos, armas, explosivos, narcóticos y evidencias vinculadas a investigaciones ministeriales;
- VI. Participar en operaciones de alto impacto en contra de organizaciones delictivas;
- VII. Brindar apoyo táctico a las Fiscalías Especializadas, Regionales o de Control Competencial;
- VIII. Efectuar la retención o detención de personas, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales;

9



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

- IX. Brindar seguridad y protección a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado, especialmente aquellas con funciones de alto riesgo;
- X. Proteger, custodiar y trasladar bienes, objetos o indicios vinculados con investigaciones ministeriales, garantizando la preservación de la cadena de custodia;
- XI. Participar en operativos conjuntos con autoridades federales, estatales y municipales de seguridad pública;
- XII. Intervenir en situaciones de crisis y rescate, conforme a protocolos de actuación policial;
- XIII. Garantizar la seguridad en las diligencias ministeriales de alto riesgo;
- XIV. Coadyuvar en el cumplimiento de órdenes judiciales de aprehensión, cateo, comparecencia o reaprehensión;
- XV. Brindar apoyo a personas intervinientes en el proceso penal;
- XVI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables o que le confiera expresamente el Fiscal General.

**Artículo 5.** El Grupo de Reacción y Operaciones Especiales (G.R.O.E.) contará con binomios caninos especializados, los cuales estarán bajo su supervisión directa, cuya misión será:

- I. Participar en labores de detección, búsqueda y rescate, que comprendan la localización de personas desaparecidas, víctimas bajo escombros, cadáveres y restos óseos;
- II. Guardia y protección de personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado, especialmente aquellas con funciones de alto riesgo;
- III. Detección de armas, explosivos, narcóticos, mercancías, billetes y demás objetos o evidencias vinculadas con investigaciones ministeriales.

**Artículo 6.** La falta de cumplimiento del presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a su atención dará origen al inicio de los procedimientos administrativos y/o penales que correspondan.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su suscripción.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones legales y administrativas emitidas con anterioridad que se opongan al presente Acuerdo General.

41



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

**TERCERO.** Todo aquello que no se encontrare debidamente señalado en el presente Acuerdo, será resuelto a criterio del Fiscal General.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para el resguardo y custodia del emblema oficial del Grupo de Reacción y Operaciones Especiales (G.R.O.E.) a fin de proteger su diseño y uso institucional.

**QUINTO.** Se instruye al Titular de la Dirección General Administrativa para que en el ámbito de sus facultades y atendiendo a la suficiencia presupuestal de la Institución, provea los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad.

**SEXTO.** Se instruye a las personas titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 de su Reglamento, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS.





## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

### ANEXO TECNICO:

### EMBLEMA

**Laureles:**

Simboliza la victoria, honor y gloria.

**Republica mexicana:**

Muestra la forma y extensión del territorio mexicano.

**Jaguar:**

Simboliza el poder y la autoridad.

**Valores:**

Que representan al grupo.



**Escorpión:**

Representa la astucia y la supervivencia, así como la capacidad de protegerse a uno mismo y a los demás.

**Mapa de Tabasco:**

Representa el territorio de nuestro estado, conformado por los 17 municipios.

**Cabeza Olmeca:**

Representa la permanencia del poder y autoridad.

**Célula mínima de combate:**

Representa el adiestramiento y las tácticas.

Handwritten signature or mark.

No.- 3289

**ACUERDO****FISCALIA GENERAL DEL  
ESTADO DE TABASCO**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

**ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/056/2025**

**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE DOMINGO OCAÑA HERNÁNDEZ Y/O DOMINGO HERNÁNDEZ OCAÑA.**

**MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS**, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9, y 11 fracciones I, X, XVII, XVIII, XX y XXIII; 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 17 apartado a) fracciones V, XXI y XXVII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que corresponde al Ministerio Público, la investigación y persecución de los delitos; que en el ámbito estatal, mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento 7491 E, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el cual organiza al Ministerio Público en una Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con la encomienda de la investigación y persecución de los delitos del orden local, con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, que rigen a las autoridades de la investigación.

**SEGUNDO.** Así mismo, señalan los artículos citados en el párrafo que antecede que, en el ejercicio de las funciones del Ministerio Público, éstos se auxiliarán de una policía encargada de la investigación de los delitos de su competencia, la que estará bajo su mando inmediato y directo; la investigación que realice la policía bajo su mando, tiene por



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

objeto que el Fiscal del Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación en contra del imputado y la reparación del daño, facultad establecida en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 25 fracciones II, III, XXVII, L y LIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Que el 10 de julio de 2016, se publicó la Guía de Actuación para la Comunicación Social en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, emitido por la entonces Procuraduría General de la República, la cual tiene por objeto establecer criterios de observancia obligatoria para la homologación de los procesos de difusión informativa vinculados con la Comunicación Social que realizan las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la información, salvaguardando en todo momento la intimidad y privacidad de las personas, sin que ello represente una restricción a la libertad de expresión; las cuales se regirán bajo el principio de máxima publicidad, en términos de lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** Que el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Título III, del Capítulo III, prevé las técnicas de investigación que podrá realizar el Ministerio Público durante la investigación y constituye una herramienta con la que cuenta para la persecución de delitos, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Federal.

**QUINTO.** Que el artículo 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establezcan recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

**SEXTO.** Que el Fiscal General del Estado de Tabasco, tiene como atribución y obligación indelegable, en el artículo 17, apartado a), fracción XXI, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ofrecer y entregar recompensas a quienes colaboren eficazmente al esclarecimiento de hechos investigados o a la ubicación y localización, detención o aprehensión de imputados, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Institución, en términos de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

4



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Se exceptúan de lo anterior a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado, de procuración y administración de justicia y ejecución de sanciones penales, con funciones relacionadas con la seguridad pública en sus ámbitos federal, estatal y municipal, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

**SÉPTIMO.** Que el ofrecimiento de recompensas constituye una herramienta disuasiva y útil que, tiene como base la colaboración de la sociedad para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias.

**OCTAVO.** Que con fecha 13 de octubre de 2025, se suscribió el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA EL OFRECIMIENTO Y LA ENTREGA DE RECOMPENSAS PARA QUIEN OTORQUE INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES<sup>1</sup>, dando transparencia a la utilización de esta herramienta de investigación y al ejercicio del gasto público.

**NOVENO.** Que la Fiscalía General del Estado de Tabasco, inició una Carpeta de Investigación por el delito homicidio calificado, en contra de **DOMINGO OCAÑA HERNÁNDEZ y/o DOMINGO HERNÁNDEZ OCAÑA.**

En atención a lo expuesto respecto de los delitos de alto impacto, corresponde señalar que el homicidio calificado constituye una de las figuras más graves dentro del ordenamiento penal mexicano, tanto por el bien jurídico que tutela (la vida), como por las circunstancias y la forma en que se perpetra. El homicidio calificado implica la privación intencional de la vida acompañada de circunstancias que aumentan su reproche penal, lo que revela no sólo una voluntad homicida sino una mayor peligrosidad y censura social del autor.

La comisión de un homicidio calificado provoca un daño irreversible y profundo: destruye la vida de una persona, produce un impacto devastador en sus familiares y redes de apoyo, genera alarma y consternación en la comunidad y socava la percepción de seguridad pública. Por ello, el Estado tiene el deber no sólo de investigar a fondo los hechos, sino de perseguir la sanción efectiva de los responsables, con procedimientos

<sup>1</sup> [https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/7048/firmado\\_qr.pdf](https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/7048/firmado_qr.pdf)



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

y medidas que garanticen verdad, justicia y reparación para las víctimas y sus familiares, al igual que la severidad de las penas y las calificaciones agravantes responden precisamente a la necesidad de proteger el bien jurídico más elemental y a disuadir conductas de extrema peligrosidad.

En suma, el homicidio calificado, por su afectación a la vida humana y por las circunstancias que lo agravan, exige de la procuración de justicia un enfoque integral investigador, persecutorio y asistencial que garantice la protección de las víctimas, la investigación diligente de los hechos y la sanción correspondiente a quien resulte responsable, promoviendo al mismo tiempo la cooperación ciudadana como elemento clave para la eficacia del sistema penal.

En el caso particular de la investigación, cuando se han practicado diligencias para el esclarecimiento del hecho, y haya sido imposible localizar y poner a disposición del órgano jurisdiccional a la persona responsable, es imperativo intensificar las labores de investigación criminal (recolección y contraste de indicios, peritajes, análisis forense, trabajo de inteligencia y colaboración interinstitucional) sin menoscabo de la legalidad y las garantías procesales.

Asimismo, no debe subestimarse la relevancia de la participación ciudadana: la información veraz, oportuna y útil aportada por testigos y vecinos puede ser determinante para la identificación, localización y detención del probable responsable, así como para la consolidación de una acusación sólida ante el Ministerio Público y los Jueces de Control.

Por lo que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización, identificación y puesta a disposición de la persona de nombre **DOMINGO OCAÑA HERNÁNDEZ y/o DOMINGO HERNÁNDEZ OCAÑA.**

En consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN**



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

### O APREHENSIÓN DE DOMINGO OCAÑA HERNÁNDEZ Y/O DOMINGO HERNÁNDEZ OCAÑA.

**Artículo 1.** Se emite el presente Acuerdo Específico, por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de la recompensa a la o las personas que cuenten con información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para la localización, detención o aprehensión de **DOMINGO OCAÑA HERNÁNDEZ y/o DOMINGO HERNÁNDEZ OCAÑA.**

Información la cual deberá proporcionarse en el **Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco**, al licenciado **FELIPE IVÁN LARA DOMÍNGUEZ**, en términos del presente Acuerdo.

**Artículo 2.** El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado, de procuración y administración de justicia y ejecución de sanciones penales, con funciones relacionadas con la seguridad pública en sus ámbitos federal, estatal y municipal, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

**Artículo 3.** Para efectos de la recompensa, el monto establecido y autorizado será de **\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**

**Artículo 4.** El numerario económico que corresponde a la recompensa señalada en el artículo anterior, se entregará a la o las personas que aporten información conforme a los siguientes lineamientos:

- I. A la persona o personas, se proporcionará el monto de la recompensa de manera equitativa, para que proporcione información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para la localización, detención o aprehensión de **DOMINGO OCAÑA HERNÁNDEZ y/o DOMINGO HERNÁNDEZ OCAÑA.**
- II. En caso que la información sea repetida y tenga el mismo valor, para lograr la localización, detención o aprehensión de **DOMINGO OCAÑA HERNÁNDEZ y/o DOMINGO HERNÁNDEZ OCAÑA**, tendrá derecho del monto de la recompensa, quien primero haya aportado la información y se tenga el registro en el Libro de Gobierno correspondiente.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

- III. En caso que la persona sea menor de edad, se buscará mantener su vigilancia, protección y respeto de sus derechos de manera prudente, pero será considerada y útil la información otorgada en caso de que así sea, y tendrá el derecho a la recompensa en los términos señalados a la fracción I y II del presente artículo.

En este caso se observará lo dispuesto en el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el que involucre niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 5.** La información que aporten la persona o las personas sobre localización, detención o aprehensión de **DOMINGO OCAÑA HERNÁNDEZ y/o DOMINGO HERNÁNDEZ OCAÑA**, podrá recibirse o realizarse indistintamente por cualquier vía, en los siguientes términos:

- a) En el domicilio de la oficina (Despacho) de la persona servidora pública Titular de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ubicada en el edificio que se localiza en la Avenida Paseo Usumacinta número 802 Colonia Gil y Sáenz, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) En la dirección de correo electrónico: [daipc@fiscaliatabasco.gob.mx](mailto:daipc@fiscaliatabasco.gob.mx) y al número telefónico de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, 9933 136550 extensión 4340.

**Artículo 6.** En el asunto que nos ocupa, se contará con una persona servidora pública autorizada para recabar y/o recibir la información que ayude a la localización, detención o aprehensión de **DOMINGO OCAÑA HERNÁNDEZ y/o DOMINGO HERNÁNDEZ OCAÑA**, siendo éste el licenciado **FELIPE IVÁN LARA DOMÍNGUEZ**.

La persona servidora pública designada para recabar y/o recibir la información, contará con un Libro de Gobierno autorizado, donde deberá anotar el nombre de la persona que proporcione la información solicitada y forma de contacto, dándole un número confidencial de identificación, mismo que será personal e intransferible de la persona informante que haya proporcionado sus datos, que le servirá para identificarse en caso de que se le proporcione la recompensa.



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

**Artículo 7.** La persona servidora pública deberá levantar un acta de registro de comunicación en la que plasmará la información que le sea proporcionada, posteriormente se verificará la información dada por el informante, para poder obtener la localización, detención o aprehensión de **DOMINGO OCAÑA HERNÁNDEZ y/o DOMINGO HERNÁNDEZ OCAÑA.**

**Artículo 8.** Cuando con la información proporcionada por el informante se logre la localización, detención o aprehensión de **DOMINGO OCAÑA HERNÁNDEZ y/o DOMINGO HERNÁNDEZ OCAÑA**, el Fiscal del Ministerio Público a cargo de la carpeta de investigación, iniciara los trámites para el pago de la recompensa ante Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

En caso que la información fuese proporcionada por dos o más personas, se entregará a quién la hubiera proporcionado primero, pero si se diera el caso que dos personas al mismo tiempo dieran la información con resultados positivos, entonces se dividirá en forma proporcional a cada una de las partes.

La entrega de la recompensa podrá realizarse siempre y cuando se tengan resultados idóneos y fidedignos en los siguientes términos:

- Depósito bancario con sus modalidades establecidas por el sistema bancario mexicano; o
- Efectivo, con la fe y asistencia de un fedatario público.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir dicha remuneración; sin embargo, si justifica su inasistencia, podrá ser entregado la recompensa en el mismo lapso establecido en este párrafo.

**Artículo 9.** A través de la Coordinación de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, se difundirá la **Ficha de Búsqueda** la cual será única y exclusivamente la siguiente:



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

### RECOMPENSA \$250,000.00



A quien aporte información fidedigna, oportuna y veraz para la localización, detención o aprehensión de **DOMINGO OCAÑA HERNÁNDEZ y/o DOMINGO HERNÁNDEZ OCAÑA**, conforme a lo señalado en el **ACUERDO AE/FGE/RAGEC/X/056/2025**.

Por la probable comisión del delito de homicidio calificado.

Si tienes información que ayude a la localización de esta persona, puedes proporcionarla al número (993) 3136550 extensión 4340, o bien al correo electrónico [daipc@fiscaliatabasco.gob.mx](mailto:daipc@fiscaliatabasco.gob.mx)

**Media filiación:**

De compleción mediana, tez morena, de 1.70 metros de estatura aproximadamente, cabello negro semi ondulado, cara ovalada, ojos de color negro, de 30 a 35 años aproximadamente (como seña particular tiene una lesión en la pierna derecha, que limita el desplazamiento de la pierna derecha al caminar).

**TU DENUNCIA ES ANÓNIMA** [denunciaanonima@fiscaliatabasco.gob.mx](mailto:denunciaanonima@fiscaliatabasco.gob.mx) @

Chatea con tu Fiscal 993 277 2050 

En el mismo sentido, dicha imagen será difundida por los medios electrónicos y de comunicación, en los términos que pueda establecer dicha Coordinación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se presume inocente hasta no se declare su responsabilidad por una autoridad judicial competente, respetando los derechos humanos en todo momento.

**Artículo 10.** Toda información recepcionada, almacenada y utilizada para los fines establecidos en el presente Acuerdo, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 11.** Este Acuerdo Específico, tendrá una vigencia de un año, mismo que será prorrogable por un año más, para lograr la localización, detención o aprehensión de **DOMINGO OCAÑA HERNÁNDEZ y/o DOMINGO HERNÁNDEZ OCAÑA.**

**Artículo 12.** Antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior, el presente Acuerdo podrá extinguirse por:

- I. En caso de fallecimiento de **DOMINGO OCAÑA HERNÁNDEZ y/o DOMINGO HERNÁNDEZ OCAÑA.** Debiendo contar con la documentación idónea para acreditar dicha hipótesis;
- II. La detención de **DOMINGO OCAÑA HERNÁNDEZ y/o DOMINGO HERNÁNDEZ OCAÑA;**
- III. Por terminación de la vigencia del presente Acuerdo Específico, o
- IV. Por determinación del Fiscal General cuando concurriera alguna causa no prevista en el presente Acuerdo Específico.

**Artículo 13.** El incumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo o de las disposiciones que de éste se deriven, se dará vista a la Visitaduría General para que inicie el procedimiento administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal correspondiente, por lo que, si advierte una conducta transgresora y que pueda incurrir en hechos constitutivos de delitos, se dará vista al Fiscal del Ministerio Público.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

**SEGUNDO.** Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del Fiscal General del Estado.

4



## FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

**TERCERO.** Se instruye a las personas titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye al Director General Administrativo para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario con respecto a los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Cuando por reorganización del servicio, se creen, modifiquen y/o cambien de denominación las personas servidoras públicas previstas en el presente Acuerdo, se entenderán por delegadas a las que se les confieran las atribuciones que a la emisión del presente ostenten las Vicefiscalías a que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 de su Reglamento, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

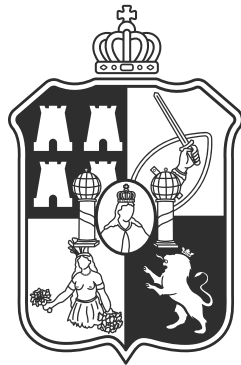
ATENTAMENTE  
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS.



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3288	ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/X/050/2025 POR EL QUE SE CREA EL GRUPO DE REACCIÓN Y OPERACIONES ESPECIALES (G.R.O.E.) DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.....	2
No.- 3289	ACUERDO AE/FGE/RAGEC/X/056/2025 ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE DOMINGO OCAÑA HERNÁNDEZ Y/O DOMINGO HERNÁNDEZ OCAÑA.....	8
	INDICE.....	18



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: U85ilQKxWwnAqY4d8CDrNo4MBUIk1/yg4R/fu9twQxjGhqVdM3Recl17VaQl33YVm7ObMHXQ5uZkrY7+Vh00FUYQEOvnKOaO5A8UIEqW/z4A/pnoW9q6p6H04Lc38Z5iGVSBYxghVlk9MApFom+X7NuXZy3/qhWfAj9JMjGcpx15vMzLcdplfNpAiYrspXh+fHkWuAmog0r73zcusQSC9FGZI2A4gDXcmQWWckAaFO7kgm3TXi0dNGUCJ97tC9m+kgSct1VMon4G+M4hNwZGExir5BTjTKSrQ9e+KJO3Z1QgXfhL8UI2s1iG5qB0bVa/ISg912ctMlaSziHXD6kc2A==